



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°057-2024-MPH

Huaral, 03 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, las Municipalidades se encuentran facultadas previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia para atender los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el artículo 6 de la Ley N°29227 concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, así como el numeral 2.2), acápite II de la Directiva N°001-2011-JUS/DNJ preceptúan que "La municipalidad deberá acreditar como el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es cualquier otro Abogado que el Alcalde autorice para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley".

Asimismo, el artículo 10° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS prevé que el Alcalde debe verificar el cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación que forma parte de los procedimientos, actos que pueden ser desconcentrados por razones operativas, unidad, integridad del procedimiento y el Principio de Eficacia regulado por el numeral 1.10) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°017-2024 de fecha 03 de Enero de 2024, se designó al Abg. AMÉRICO LEANDRO HERRERA VERA, como JEFE de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaral; por lo que es pertinente adoptar las acciones administrativas respectivas a fin de continuar con las actividades inherentes a los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N°27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR al Abg. AMÉRICO LEANDRO HERRERA VERA como abogado RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR de la Municipalidad Provincial de Huaral, conforme a lo que se refiere la Ley N°29227.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitir de la presente resolución a los organismos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en la página de esta corporación edil www.munihuaral.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE